

## JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

11 de Mayo de 2022

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral, promovido por **PROTECCIÓN S.A** en contra de **GLORIA EUGENIA ESPINOSA**, observa el Despacho que la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante obrante a folios 67-68 del plenario, no se encuentra ajustada a derecho, habiendo lugar a su modificación.

Por lo anotado, en aplicación al artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho se dispone a efectuar la respectiva liquidación del crédito, según los lineamientos expuestos, la cual se realizará hasta Mayo 1 de 2022, por economía procesal y para garantizar la actualización del crédito.

- CAPITAL \$18.309.524

- INTERESES MORATORIOS A 18 DE OCTUBRE DE 2013

\$20.294.800

- INTERESES MORATORIOS DESDE OCTUBRE OCTUBRE 19 DE 2013 HASTA EL 1 DE MAYO DE 2022

\$40.925.857

- TOTAL \$79.530.181

Fecha de cálculo	1/05/2022
Tasa diaria	0,0717337%

Fecha de mora	Diferencia en días	Valor cuota	Tasa diaria	Valor presente
19/10/2013	3.116	\$ 18.309.524	0,07173%	\$ 40.925.857
1/05/2022	0		0,07173%	\$0
1/05/2022	0		0,07173%	\$ 0
		_	TOTAL	\$ 40.925.857

Interes bancario corriente	19,71	
Tasa E.A. moratoria	29,57	0,07173371
	0,29565	
	1,29565	
Tasa Nominal Anual	26,18%	
Tasa Nominal Mensual	2,18%	
Tasa Nominal Diaria	0,0717%	

Así las cosas, conforme a los artículos 65 del CPLSS y 446 del CGP, se pone en traslado de las partes la anterior liquidación del crédito, para que se manifiesten al respecto de considerarlo necesario.

NOTIFÍQUESE,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA
JUEZ

Be

El auto anterior fue notificado Por **ESTADOS No. 074** fijados hoy en la Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m. Bello, 12 de MAYO de 2022

Secretaria